|  |
| --- |
| FORMATO INFORME PRELIMINAR AUDIENCIA PREJUDICIAL |
| Parte convocante: | Victor Marín Candela Ramírez (compañero permanente)Hernan Rodríguez Cacua (hijo)Yakeline Rodríguez Cacua (hija) |
| Datos de contacto parte convocante: | **Nombre:** Hugo Raul Veloza Montañez (apoderado)**Teléfono: 3186104307****Correo:** velosaderecho1992@hotmail.com  |
| Parte convocada: | Pedro Jesús Guevara Martínez Luis Arturo Ortiz Cogollo Transportes Colombia S.A.Equidad Seguros Generales O.C. |
| Número de siniestro | 10285870 |
| Póliza |  |
| Amparo afectado |  |
| Fecha del siniestro | 22 de diciembre del 2018 |
| Fecha de la audiencia | 25 de octubre del 2023 11:30 a.m.  |
| Tomador |  |
| Asegurado: |  |
| Autoridad: (Centro de conciliación) | Centro de Conciliación Procuraduría General de la Nación.  |
| Número de radicación: |  |
| Pretensiones: | La parte convocante pretende el reconocimiento de $240'000.000 de pesos, por concepto de perjuicios inmateriales, discriminados de la siguiente manera:Daños morales.$60'000.000 pesos para Victor Marín Candela Ramírez (compañero permanente)$60'000.000 pesos para Hernan Rodríguez Cocua (hijo)$60'000.000 pesos para Yakeline Rodríguez Cacua (hija)Daños a la vida en relación$60'000.000 pesos para Victor Marín Candela Rodríguez |
| Cuantificación pretensiones |  |
| Calificación de la contingencia |  |
| Resumen de la contingencia | Los hechos de la solicitud de conciliación refieren a un accidente de tránsito ocurrido el pasado 22 de diciembre del 2018 en la ciudad de Bucaramanga, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas XMC 694, de propiedad del señor Luis Arturo Ortiz Cogollo, afiliado a la empresa Transcolombia S.A., y en el que se desplazaba la señora María Gertudris Cacua Portilla como pasajera. A raíz del accidente se causaron las siguientes lesiones a la señora María Gertudris Cacua Portilla: Ruptura completa de los tendones supraespinoso, infraespinoso y subescapular en la inserción con retracción de las fibras; atrofia leve-moderada de los músculos. Ascenso de la cabeza humeral y disminución en amplitud del espacio subcromial. Hidratosis glenohumeral y paso de líquido a las bursas. Tendinopatia y subluxación medial de la porción larga de bíceps de tenosinovitis. Se aporta dictamen médico legal en el cual se concluye una incapacidad médico legal definitiva de 60 días, con secuelas médico legales de incapacidad medicolegal definitiva que afecta el cuerpo y perturbación funcional del miembro superior derecho de carácter por definir. |
| Reserva sugerida |  |
| Argumentos de defensa: |  |